



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0186-2022-MDC

Catacaos, 06 de julio de 2022

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 07 de julio del 2021 suscrito por el Sr. Wilmer Iman Elias, el informe N°471-2021-MDC-SGRH de fecha 15 de julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el memorándum N°0297-2021-MDC-GA de fecha 15 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°627-2022/MDC.GAJ de fecha 06 de julio de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°471-2021-MDC-SGRH de fecha 15 de julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que con solicitud s/n de fecha 07 de julio del 2021 suscrito por el Sr. Wilmer Iman Elias, presenta el certificado médico N°85232, solicitando licencia con goce de haber por enfermedad a partir desde el 01 de julio del 2021 hasta el 15 de julio del 2021 con eficacia anticipada.

Que, el memorándum N°0297-2021-MDC-GA de fecha 15 de julio del 2021, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de la resolución de licencia con goce de haber por enfermedad desde el 01 de julio del 2021 hasta el 15 de julio del 2021 a favor del Sr. Wilmer Iman Elias, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°627-2022/MDC.GAJ de fecha 06 de julio de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Declarar Procedente la petición de licencia por enfermedad presentado por el Sr. Wilmer Iman Elias por el periodo de 15 días del 01/07/2021 al 15/07/2021, adjuntando el certificado médico N°85232.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Constitución Política del Perú señala en el Artículo 23°. - (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...);

Que, el Decreto Legislativo N°728, prescribe Artículo 48.-Son causas de suspensión del contrato de trabajo; (...) b) La enfermedad y el accidente comprobados;

Que, además es preciso mencionar que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 "Ley del procedimiento Administrativo General, prescribe en el Artículo 17. "eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2021 hasta el 15 de julio del 2021, la Licencia con goce de haber por enfermedad presentada por el Sr. Wilmer Iman Elias, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL